

## DECRETO

D. Francisco Javier Montalbán Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla, dando fe D. Salvador Belchí Provencio, Secretario-Interventor accidental, adopta la siguiente resolución:

Expediente: 84/2012

Procedimiento: Contrato Administrativo Especial, Servicio de Podología Centro de Personas Mayores.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de prestar el servicio de podología en el Centro de Personas Mayores de Librilla, esta Alcaldía-Presidencia resuelve aprobar el siguiente pliego de cláusulas administrativas que han de regir el contratación del mismo:

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN COMO CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA EN EL CENTRO DE PERSONAS MAYORES DE LIBRILLA**

#### I.- OBJETO DEL CONTRATO:

El presente pliego de condiciones tiene por objeto contratar el servicio podología en el del Centro de Personas Mayores de Librilla. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Ayuntamiento dispone de una parte de local que cuenta con condiciones de espacio e instalaciones.

#### II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

La selección del contratista se efectuará mediante procedimiento negociado sin publicidad, atendiendo a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento; a tal efecto, el Ayuntamiento solicitará ofertas de los interesados a través de edictos que se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, en el Perfil del contratante de la sede electrónica <http://librilla.sedelectronica.es>, y bando publicado en tablon de anuncios de locales municipales y locales públicos de la población de Librilla. Se solicitarán, si es posible, al menos tres ofertas mediante invitación expresa.

#### III.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Como requisito obligatoria para poder ser adjudicatario del presente servicio será el de tener una antigüedad mínima de 1 año en el sector, a justificar mediante la presentación de la documentación en la que quede suficientemente justificado.

Lo criterios a valorar para la selección serán los siguientes:

- 1.- Antigüedad en el sector a 0,1/mes, hasta un máximo de 5 pts.
- 2.- Propuesta económica al alza, valorando 5 pts. a la mejor oferta y 2,5 pts. a la segunda mejor oferta, siempre que el importe sea como mínimo 50,00€ mensuales.
- 3.- Proyecto de explotación del servicio de podología: 2'5 puntos al mejor proyecto y 1 punto al segundo mejor proyecto.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 2'5 puntos.

El Ayuntamiento de Librilla se reserva el derecho a comprobar los datos referidos por el solicitante y recabar los informes que considere oportunos para efectuar dicha comprobación, sin perjuicio de no valorar los datos que a juicio de la Mesa de contratación se estén suficientemente justificados.

#### IV.- DURACION DEL CONTRATO:

La duración del contrato de arrendamiento será un año, prorrogable por otro más.

#### V.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION:

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada, de las 9'00 a las 14'00 horas hasta el día 23 de julio de 2012, debiendo acompañar, la siguiente documentación:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. del licitador o si se tratare de persona jurídica escritura de constitución de la Sociedad Mercantil.

2.- Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, si se actúa en representación de otra persona.

3.- Declaración responsable en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Documento acreditativo de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Librilla.

5.- Titulación acreditativa para poder ejercer el servicio de podología.

#### VI.- GARANTIAS:

Se fija una garantía de 300,00€ a satisfacer al Ayuntamiento, a constituir en el plazo máximo de 5 días desde que se notifique la adjudicación. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

Dicha garantía será devuelta transcurridos 1 mes desde la finalización del contrato, sin que se constate responsabilidad alguna por parte del contratista de la que deba responder mediante dicha garantía.

#### VII.- MESA DE CONTRATACION:

La Mesa de Contratación estará integrada por el Presidente, que lo será el de la Corporación, o miembro en quien delegue, el Secretario-Interventor, la Concejal Delegada de Servicios Sociales, un Trabajador Social y un funcionario del Ayuntamiento que actuará como Secretario.

#### VIII.- APERTURA DE PLICAS Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:

La apertura de plicas tendrá lugar el día 24 de julio de 2012 a las 10 horas, en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial, elevándose propuesta por la Mesa de Contratación al órgano competente para la contratación para su adjudicación definitiva.

La firma del contrato deberá producirse dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

#### IX.- CANON:

El canon será el especificado en la oferta que resulte seleccionada en el presente proceso, debiendo ser ingresado previamente a la firma del contrato.

#### X.- CONDICIONES DEL CONTRATO:

Serán derechos y obligaciones del adjudicatario:

1. Los días en que se prestará el servicio de podología serán determinados por el Ayuntamiento. Con un mínimo de un día y un máximo de 5 días.
2. El horario que ha de regir en la prestación de los servicios en el local referido coincidirá

con el horario de apertura del Centro, y será establecido y modificado, en su caso, por el Ayuntamiento, según las necesidades del mismo. No obstante, el ofertante podrá proponer aquel otro que estime más adecuado, lo que se considerará en interés de su amplitud y del personal que lo cubra.

3. El contratista tendrá que aportar toda la maquinaria, utillaje y mobiliario necesario para prestar el servicio de podología.
4. Prestar el Servicio con la continuidad convenida, garantizando a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
5. Atender los gastos de limpieza de los locales y útiles, considerados incluidos dentro del local podología.
6. Conservar en perfecto estado las obras e instalaciones que se le entregan, destinándolas exclusivamente al uso pactado.
7. Obtener, a su cargo y con anterioridad al comienzo de la actividad objeto de contratación, las licencias o autorizaciones que fueren precisas.
8. Ofrecer un servicio de calidad a través de la utilización siempre de productos de primera calidad, de la limpieza meticulosa del material que se emplee -en relación con los usuarios- con rapidez, eficacia y cortesía, de la correcta presentación del personal a su cargo, de la utilización de productos y materiales en perfecto estado de conservación y limpieza de acuerdo con las normas vigentes para este tipo de establecimientos y, muy especialmente, las higiénico-sanitarias.
9. Colocar en sitio visible, y con adecuada presentación, la "Lista de Precios" ofertados en la que conste la aprobación del Ayuntamiento, no pudiendo variarse ningún precio de la misma de no ser mediante la autorización del Ayuntamiento.
10. Efectuar diariamente, y en horas fuera de servicio, la limpieza minuciosa de los locales y espacios en que se presta el mismo, así como del mobiliario utilizado las veces que sea preciso.
11. Devolver, al término del contrato, todas las instalaciones y obras de los locales en que se ubica el servicio que se adjudica, en el mismo estado en que le fueron entregadas. En cuanto al mobiliario y menaje, devolver, al menos, su equivalente en número y características técnicas.
12. Cumplir las órdenes que el Ayuntamiento, a fin de mantener los locales e instalaciones en adecuado uso, pudiera dictar en cuanto a las sustituciones o reparaciones que crea necesarias para el mejor desarrollo del servicio.
13. Comunicar previamente y requerir la autorización expresa del Ayuntamiento, para poder llevar a cabo cualquier clase de reparaciones o mejora de las instalaciones, que el adjudicatario desee realizar por su cuenta en los locales donde se ubica el servicio, debiendo ser ejecutadas, en caso de autorización, bajo la dirección y control de los técnicos que designe el Ayuntamiento.
14. Contratar, por su cuenta, al personal preciso para atender el Servicio. En el supuesto de que el Ayuntamiento considere insuficiente el número de personas que prestan los servicios, lo pondrá en conocimiento del contratista, debiendo éste, en el plazo máximo de un mes, proceder a la contratación en el número y categorías que se le indiquen.
15. El referido personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y, por ende, éste ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de Empresario a tenor de la legislación laboral y de Seguridad Social vigentes en cada momento, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno -por o para dicho personal- en relación con el Ayuntamiento, ni exigirle a éste responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el contratista y sus operarios, aún en el caso de que los despidos o medidas adoptadas por la Empresa se basen en el incumplimiento de contrato.
16. Abonar regularmente todos los tributos, arbitrios o cualesquiera otras cargas y gravámenes que puedan recaer sobre la actividad objeto del servicio cuya gestión se le encomienda, así como el pago de la totalidad de los salarios del personal que preste servicios siendo de su exclusiva responsabilidad los pagos a la Seguridad Social por aseguramiento del personal, o cualquier otra obligación laboral que corresponda respecto a dicho personal empleado.
17. Los objetos perdidos que se encuentren por el arrendatario en las instalaciones municipales, deberán consignarse al finalizar el servicio en poder del Ayuntamiento, a través de la Policía Municipal, conforme a lo preceptuado en los arts. 615 y 616 del Código Civil.

El Ayuntamiento se obliga a:

1. Responder, al dar comienzo la vigencia del contrato derivado de la adjudicación de la presente propuesta de contratación, del buen estado y funcionamiento de todas las instalaciones existentes en el servicio de podología, cuyos servicios se contratan.

También responderá, en el mismo sentido, respecto del mobiliario en dichas instalaciones que sea del Ayuntamiento, y que se consignará en un Inventario al que dará su conformidad el adjudicatario en el momento de la formalización del contrato.

2. Pagar los gastos por suministro eléctrico y agua potable, conforme a la lectura de los contadores instalados.

XI.- RESOLUCION DEL CONTRATO:

El contrato podrá extinguirse, por incumplimiento del arrendatario de las condiciones fijadas y por razones de interés público.

XII.- REGIMEN JURIDICO:

En lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril, RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

XIII.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA:

D...., mayor de edad, con DNI...., C/..... nº ... , teléfono..., en nombre propio (o en representación de ..... como acredito mediante poderes debidamente bastanteados), enterado de la invitación efectuada por el Ayuntamiento de Librilla, para la adjudicación del contrato de arrendamiento del servicio de podología en el centro de personas mayores, y aceptando todas y cada una de las cláusulas establecidas en el Pliego, se compromete al abono de un canon mensual en la cantidad de ..... euros (en letra y en numero).

Acompaño la siguiente documentación, justificativa de las circunstancias a valorar:

.....  
.....

EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
ACCIDENTAL

Fdo. Francisco Javier Montalbán Fernandez

Fdo. Salvador Belchí Provencio.